

El mantenimiento de un equino no forma parte de la cuota alimentaria de una niña

El mantenimiento de un equino no forma parte de la cuota alimentaria de una niña Fuente: doc_03_2025_0041.html Sin perjuicio de que tales gastos hayan sido afrontados por la progenitora en beneficio de su hija, lo cierto es que no pueden ser exigidos sin necesidad de acuerdo previo, es decir, los gastos derivados de la equitación y la compra de un caballo, los cuales, si bien pueden formar parte de una actividad recreativa y formativa, no constituyen una necesidad impostergable para la niña. Por lo tanto, en ausencia de un acuerdo expreso entre las partes, los gastos cuestionados no pueden ser trasladados en forma automática a ambas partes como extraordinarios y no corresponde hacer lugar a su aprobación de los mismos. R.S.H.D.C.C., Expte. N°VI-06123-F-0000 ? UNIDAD PROCESAL N° 5 VIEDMA (JUZGADO DE FAMILIA N°5) ? 14/2/2025 [Accede al texto completo haciendo ClicAquí](#)